ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE INFRAESTRCUTURA

RESOLUCIÓN No. 0946 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CM-015-2024

LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio de las facultades legales conferidas por el por el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el Decreto municipal 0482 del 21 de Julio de 2020 modificado por el Decreto municipal 031 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el MUNICIPIO DE MANIZALES, en cabeza de la Secretaría de Infraestructura, requiere contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA PARA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE.

Que el municipio de Manizales cuenta con disponibilidad de recursos para efectuar los pagos correspondientes al proceso de concurso de méritos abierto **CM-015-2024**, y al efecto se encuentra constituida la apropiación presupuestal, para la actual vigencia del año 2024, la cual asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS COP ($ 179.563.563.00).**

Que la Secretaría de Infraestructura cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	CDP	REGISTRO	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	2402114	094	268094	26-1-3-81-3-203-20-41	Construcción vía urbana	$179.563.563

Que de acuerdo con el numeral segundo del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como el numeral tercero del artículo segundo de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, para el presente caso y por tratarse de una interventoría, el proceso de contratación que corresponde adelantar será la modalidad de Concurso de Méritos Abierto (CMA).

Que el presente proceso se encuentra aprobado por el comité de contratación de que trata el Decreto 0313 del 18 de marzo de 2020 modificado por el Decreto 0709 del 18 de noviembre de 2020, el Decreto 0639 del 31 de marzo de 2021 modificado por el Decreto 0175 del 27 de febrero de 2024, mediante acta No.0095 del 14 de agosto de 2024.

De acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se tienen definidos los estudios y documentos previos, los cuales junto con el aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en el SECOP II, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, del 05 al 13 de agosto del año 2024.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se estableció

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

el término para presentar observaciones, como consta en los documentos oportunamente publicados en el SECOP II entre el 05 y el 13 de agosto del año 2024.

Que mediante la Resolución número 0849 del 15 de agosto de 2024, fue ordenada la apertura del proceso de concurso de méritos abierto **CM-015-2024**, con el objeto: *INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA PARA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE.*

Que el pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura correspondiente, fueron documentos publicados en el SECOP II, el día 15 de agosto de 2024.

Que dado que durante el término establecido para ello, se cumplió con los presupuestos establecidos en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria se encuentra **LIMITADA A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES.**

Que, de acuerdo con el cronograma, el cierre del proceso y el término para la presentación de propuestas se cumplió el día 23 de agosto de 2024 a las 09:00 a.m., término dentro del cual se presentaron las siguientes propuestas:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CM-015-2024	CONSORCIO CASTRO EFECTUAR	Oferta en evaluación	23/08/2024 8:50 AM	179.563.563 COP
CM-015-2024	Jmr Group Ingeniería S.A.S	Oferta en evaluación	23/08/2024 6:13 AM	179.563.563 COP
JDSM-ADM-009-CM-015-2024	Juan Diego Serna Marquez	Oferta en evaluación	23/08/2024 6:58 AM	179.563.563 COP
INNOVA 2024 - MANIZALES CM-015-2024	INNOVA PROYECTOS	Oferta en evaluación	23/08/2024 3:57 AM	179.563.563 COP
JOHN ALEXANDER GARCIA GIRALDO C.C. No. 75084213 - CM -015-2024	JOHN ALEXANDER GARCIA GIRALDO	Oferta en evaluación	22/08/2024 11:02 PM	179.563.563 COP
S&J 015 MANIZALES	CONSORCIO S&J INTERVENTORIA	Oferta en evaluación	22/08/2024 10:29 PM	179.563.563 COP
CM-015-2024	CONSORCIO LG-HH	Oferta en evaluación	22/08/2024 10:29 PM	179.563.563 COP
CINTE SAS 015 2024	cinte sas	Oferta en evaluación	22/08/2024 6:19 PM	179.563.563 COP
VIAS URBANAS GSP	Gladys Stella pineda Agudelo	Oferta en evaluación	22/08/2024 5:07 PM	179.563.563 COP
PROPUESTA INTERVENTORIA INFRA.VIAL CM-015-2024 AMM	ANDRES MARIN MARMOLEJO	Oferta en evaluación	22/08/2024 4:54 PM	179.563.563 COP
VAURAS INGENIERIA SAS CM-015-2024	VAURAS INGENIERIA SAS	Oferta en evaluación	22/08/2024 3:30 PM	179.563.563 COP
JR OBRA SEDES SOCIALES	J.R. CONSTRUCCIONES	Oferta en evaluación	22/08/2024 11:05 AM	179.563.563 COP

Que mediante *resolución no. 0900 del 26 de agosto de 2024*, se designó el comité evaluador encargado de realizar el estudio preliminar de los requisitos habilitantes del proceso de concurso de méritos abierto **CM-015-2024.**

Que una vez revisada la documentación aportada con las propuestas y los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones definitivo, el 26 de agosto de 2024, se publicó en el SECOP II el informe de evaluación preliminar en el cual se solicitó a algunos oferentes las subsanaciones que a bien correspondan; dándose traslado del mismo por el término de tres (3) días hábiles, es decir, hasta el 02 de septiembre de 2024 a las 7:00 p.m.

Que vencido el término de traslado del informe de evaluación de propuestas, fueron de recibo por parte de los proponentes observaciones y subsanaciones requeridas en dicho informe, razón por la cual, se procede a presentar resultado definitivo de evaluación de propuestas así:

No	OFERENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CONDICIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	RESULTADO
1	CONSORCIO CASTRO EFECTUAR	RECHAZADO			
2	JMR GROUP INGENIERÍA SAS	CUMPLE	SUBSANAR	NO CUMPLE	NO HABILITADO
3	JUAN DIEGO SERNA MÁRQUEZ	CUMPLE	CUMPLE (SUBSANÓ)	CUMPLE	HABILITADO
4	INNOVA PROYECTOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	JOHN ALEXANDER GARCIA GIRALDO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	CONSORCIO S&J INTERVENTORÍA	CUMPLE	CUMPLE (SUBSANÓ)	CUMPLE	HABILITADO
7	CONSORCIO LG-HH	RECHAZADO			
8	CINTE SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
9	GLADYS STELLA PINEDA AGUDELO	CUMPLE	CUMPLE (SUBSANÓ)	CUMPLE	HABILITADO
10	ANDRES MARÍN MARMOLEJO	RECHAZADO			
11	VAURAS INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
12	J.R. CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS	CUMPLE	CUMPLE (SUBSANÓ)	CUMPLE	HABILITADO

Que las propuestas de los proponentes a mencionar a continuación fueron rechazadas de conformidad con el CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL, en su numeral ***1.15 CAUSALES DE RECHAZO; LITERAL E)*** del pliego definitivo de condiciones que indica: ***"E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6."*** **(subrayado fuera de texto original y en negrilla).**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

1. CONSORCIO CASTRO EFECTUAR
2. CONSORCIO LG-HH
3. ANDRES MARÍN MARMOLEJO
4. JMR GROUP INGENIERÍA SAS

Que de conformidad con lo previsto en el ***capítulo CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE*** definidos en el pliego de condiciones definitivo del proceso por medio del cual se establece que la Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, se procedió con la asignación de puntaje y se estableció orden de elegibilidad en los siguientes términos:

ORDEN DE ELIGIBILIDAD	PROPONENTE	PUNTAJE
1	**GLADYS STELLA PINEDA AGUDELO**	**86.39**
2	CONSORCIO S&J	82.68
3	JUAN DIEGO SERNA MARQUEZ	82.32
4	JOHN ALEXANDER GARCIA GIRALDO	77.76
5	CINTE SAS	71.94
6	VAURAS INGENIERIA SAS	71.56
7	JR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS	71.19
8	INNOVA PROYECTOS SAS	70.44

En consecuencia y en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en uso de sus facultades, una vez realizado el análisis técnico, legal y financiero de las propuestas presentadas en el marco del proceso de concurso de méritos abierto **CM-015-2024**, el comité evaluador recomendó a la ordenadora del gasto, la secretaria de Infraestructura del municipio de Manizales, adjudicar el presente proceso de selección a la proponente **GLADYS STELLA PINEDA AGUDELO** identificada con C.C. No.30.284.862; en tanto cumple con todos los requisitos técnicos y jurídicos definidos dentro de la presente convocatoria.

De acuerdo con lo expuesto, y en cumplimiento del **artículo 2.2.1.2.1.2.20 del** Decreto 1082 de 2015,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato correspondiente al proceso de proceso de concurso de méritos abierto **CM-015-2024**, que tiene por objeto "*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA PARA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES, EN LA CIUDAD DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE*", a la

proponente **GLADYS STELLA PINEDA AGUDELO** identificada con C.C. No.30.284.862; por un valor de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($179.563.563).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a **GLADYS STELLA PINEDA AGUDELO** identificada con C.C. No.30.284.862, de manera electrónica, a través del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario; no obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, conforme al parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Manizales a los

06 SET. 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA INÉS LÓPEZ RAMÍREZ
Secretaria de despacho
Secretaría de Infraestructura

Proyectó. *Vanessa Giraldo Cardona – Profesional Universitaria - Secretaría Jurídica*
Revisó: *Jorge Éduar Ocampo Suárez- Profesional Especializado- Secretaría Jurídica*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES